

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 1 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE OCTUBRE DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-10-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-164-2024	<b>Acta:</b> 024
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor expresado por los miembros presentes en la sesión:

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 349 de la Constitución de la República dispone: *“El estado garantizará al personal docente, en todos los niveles y modalidades, estabilidad, actualización, formación continua y mejoramiento pedagógico y académico; una remuneración justa, de acuerdo a la profesionalización, desempeño y méritos académicos (...)”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“El Estado reconocerá a las Universidades y Escuelas Politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...)”*; *“b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente ley”*; *“e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 156 dispone *“Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el artículo 158 establece: *“Período Sabático.- Luego de seis años de labores ininterrumpidas, los profesores o profesoras titulares principales con dedicación a tiempo completo podrán solicitar hasta doce meses de permiso para realizar estudios o trabajos de investigación. La máxima instancia colegiada académica de la institución analizará y aprobará el proyecto o plan académico que presente el profesor o la profesora e investigador o investigadora. En este caso, la institución pagará las remuneraciones y los demás emolumentos que le corresponden percibir mientras haga uso de este derecho.*

	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 2 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE OCTUBRE DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-10-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-164-2024	<b>Acta:</b> 024
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*Una vez cumplido el período, en caso de no reintegrarse a sus funciones sin que medie debida justificación, deberá restituir los valores recibidos por este concepto, con los respectivos intereses legales.*

*Culminado el período de estudio o investigación el profesor o investigador deberá presentar ante la misma instancia colegiada el informe de sus actividades y los productos obtenidos. Los mismos deberán ser socializados en la comunidad académica”;*

Que, el literal d) del Art. 100 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, señala como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros *“El período sabático, conforme al artículo 158 de la LOES”;*

Que, el Art. 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca establece: *“El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución.”;*

Que, el Art. 99 del Reglamento interno de carrera y escalafón del Personal Académico de la Universidad de Cuenca señala: *“Garantía del perfeccionamiento académico. - La Universidad de Cuenca elaborará el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico, para lo cual considerarán los requerimientos del personal académico, así como los objetivos, fines institucionales y los resultados de la evaluación integral de desempeño. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran (...)*  
*d) El período sabático, conforme el artículo 158 de la LOES”;*

Que, la disposición reformativa vigésima segunda del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de Cuenca, dispone que en el Reglamento de Período Sabático de la Universidad de Cuenca aprobado por el Consejo Universitario el 17 de diciembre de 2013, se realice, entre otras la siguiente reforma: *“Art. 8: Para el seguimiento de las labores, la o el docente beneficiario del año sabático deberá presentar un informe al Vicerrectorado académico, a los 6 y 12 meses de concedido el periodo sabático, con los respectivos documentos de respaldo, el mismo que será revisado por un par académico que emitirá su informe al Vicerrectorado Académico. Al finalizar la licencia, mantendrá la misma condición que tuvo al momento de hacer uso de este beneficio.”;*

Que, mediante Resolución signada con el Código UC-CU-RES-112-2023, emitida por el Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, en sesión ordinaria de fecha 04 de julio de 2023, el Órgano Colegiado Superior resolvió: *“1. Acoger la recomendación constante del memorando No. UC-VRC-2023-0454-M, de 29 de junio de 2023, suscrito por el Ingeniero Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, APROBAR el período sabático a partir del mes de septiembre de 2023 hasta agosto de 2024 en favor de la Dra. Jannet Emperatriz Alvarado Delgado, docente titular de la Facultad de Artes. De igual manera y en virtud del análisis realizado, se aprueba la propuesta “Sonoridades Originarias y Música Contemporánea. Vínculos Interdisciplinarios”. 2. En atención de la aprobación constante del numeral anterior, disponer a la Dirección de Talento Humano realice los trámites pertinentes para que se cancelen en favor de la Dra. Jannet Emperatriz Alvarado Delgado, las remuneraciones y los demás emolumentos que le correspondan percibir mientras haga uso de este derecho.”;* y,

Que, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1070-M, de fecha 26 de septiembre de 2024, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca, con asunto: *“Recomendación de aprobación de informe final de año sabático realizado por la Mgt. Jannet Emperatriz Alvarado Delgado, PhD.”;* desde esta Unidad, toda vez que se ha conocido el informe final de las actividades, investigativas, académicas y de investigación-creación, desarrolladas por la Mgt. Jannet Emperatriz Alvarado Delgado, durante su año sabático, se informa en su parte pertinente: *“Por lo antes señalado, luego del análisis correspondiente y sobre la base del informe favorable emitido por la Dirección de Grado mediante memorando Nro. UC-VRC-2024-1067-M de fecha 25 de septiembre de 2024, con el asunto: “Visto bueno al proyecto de año sabático presentado por la Mgt. Jannet Emperatriz Alvarado Delgado, PhD., docente titular de la Facultad de Artes”;* me permito recomendar al Consejo Universitario

 <b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b>	<b>SECRETARÍA GENERAL</b>	<b>Página:</b> 3 de 3
	<b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>	<b>Versión:</b> 1
	<b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA 08 DE OCTUBRE DE 2024</b>	<b>Vigencia desde:</b> 08-10-2024
	<b>Código:</b> UC-CU-RES-164-2024	<b>Acta:</b> 024
<b>Elaborado por:</b> Secretaría del Consejo Universitario		<b>Aprobado por:</b> Consejo Universitario

*la aprobación del informe final del trabajo de año sabático con el tema: "Sonoridades originarias y música contemporánea, vínculos interdisciplinarios".  
Asimismo, solicito que este punto sea conocido en la próxima sesión de Consejo Universitario".*

**RESUELVE:**

1. Acoger la recomendación emitida, mediante Memorando Nro. UC-VRC-2024-1070-M, de fecha 26 de septiembre de 2024, por parte del Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, PhD., Vicerrector Académico de la Universidad de Cuenca; y, en consecuencia, APROBAR el informe final de trabajo de año sabático, realizado por la Mgt. Jannet Emperatriz Alvarado Delgado, PhD., docente titular de la Facultad de Artes, con el tema "Sonoridades originarias y música contemporánea, vínculos interdisciplinarios".
2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Grado; a la Dirección de Gestión del Talento Humano, para los fines pertinentes; a la Facultad de Artes; a la Mgt. Jannet Emperatriz Alvarado Delgado, PhD.; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los ocho días del mes de octubre de dos mil veinte y cuatro.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**